# UNIDAD DIDÁCTICA

1

TESORERÍA (I)

FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ QUILES

#### **I**NTRODUCCIÓN

Esta unidad didáctica podemos dividirla en dos grandes apartados. En el primero de ellos vamos a identificar el concepto de tesorería, mientras que el segundo lo dedicaremos al análisis de las operaciones de registro contable a llevar a cabo en determinadas operaciones de tesorería, entre otras:

- Movimientos internos de tesorería.
- Cobros y pagos materiales y virtuales.
- Cobros y pagos pendientes de aplicación.

Debemos tener presente que el fin de la contabilización de las operaciones de tesorería no es otro que dejar registrados los cobros y pagos que se producen en la entidad contable. Estos incluyen operaciones presupuestarias y no presupuestarias, además de informar acerca de la situación de la tesorería de la entidad en cada momento.

#### **CONTENIDO**

# Concepto de tesorería

Según establece el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL), la tesorería comprendería el efectivo y los activos líquidos equivalentes. El subgrupo 57 recoge las cuentas dedicadas a estos elementos, según el cuadro siguiente:

Cuenta	Subcuenta	Denominación
570.		Caja operativa.
571.		Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.
573.		Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.
574.		Caja restringida.
	5740.	Caja. Pagos a justificar.
	5741.	Caja. Anticipos de caja fija.
575.		Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos.
	5750.	Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar.

Módulo 3. Contabilización de las principales operaciones en el ámbito patrimonial en Entidades Locales. Capítulo 5. Contabilización de las operaciones no presupuestarias

	5751.	Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija.
	5759.	Otras cuentas restringidas de pagos.
577.		Activos líquidos equivalentes al efectivo.

## La tesorería está compuesta por:

- Caja: En ella se incluyen las disponibilidades de medios líquidos de la entidad.
   Este elemento suele tener un carácter marginal. Dentro de Caja, distinguimos entre:
  - Caja operativa: Será a través de la cual se registran tanto las entradas como las salidas de fondos líquidos de la entidad.
  - Cajas restringidas: Estas tienen dos funciones, utilizándose exclusivamente para registrar los pagos a justificar y los anticipos de caja. Esta cuenta funciona a través de divisionarias, las cuales se constituyen con los fondos procedentes de las cuentas operativas.
- Cuentas bancarias: Están constituidas por los saldos a favor de la entidad existentes en bancos e instituciones de crédito. Dentro de las cuentas bancarias, distinguimos entre:
  - Cuentas operativas: Será a través de las cuales se centralizan la totalidad de los cobros y pagos de la entidad.
  - Cuentas restringidas de recaudación: Estas se utilizan exclusivamente para la realización de cobros, traspasando con posterioridad sus saldos a las cuentas operativas.
  - Cuentas restringidas de pagos: Estas se utilizan exclusivamente para la realización de pagos, constituyéndose con los fondos procedentes de las cuentas operativas.
- Inversiones financieras de gran liquidez: Son cuentas que se constituyen con el fin de rentabilizar los excedentes temporales de efectivo y que forman parte de la gestión normal de la liquidez de la entidad. Como características principales podemos resaltar que en el momento de su formalización deben tener un

vencimiento no superior a 3 meses y su valor no puede estar sujeto a riesgos de tipos de cambio.

Junto a lo anterior, y con el objetivo de ayudar al registro de ciertas operaciones de tesorería, el PGCPAL habilita cuentas contenidas en el subgrupo 55, bajo la rúbrica "Otras cuentas financieras". Estas cuentas iremos desarrollándolas a medida que surjan dichas problemáticas.

Podemos clasificar las operaciones de tesorería en función de la naturaleza de los deudores y acreedores de los que se deriven los cobros y pagos. En base a estos parámetros, clasificaremos las operaciones de tesorería en:

- Operaciones de carácter presupuestario: Serán aquellas de las cuales se deriven de derechos y obligaciones presupuestarias.
- Operaciones de carácter no presupuestario: Serán aquellas operaciones que se han realizado durante el ejercicio, y que hayan dado lugar al nacimiento o la extinción de:
  - Deudores y acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente para la entidad, no deban imputarse al presupuesto de la misma, ni en el momento de su nacimiento ni en el de su vencimiento.
  - Partidas representativas de pagos y cobros pendientes de aplicación definitiva, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

Estas operaciones no presupuestarias de tesorería vienen recogidas en el punto 21 de la memoria en el modelo normal y en el punto 16 en el modelo simplificado. En los citados puntos se mostrará el detalle de las operaciones realizadas en el ejercicio, tanto su situación inicial como los movimientos acaecidos durante el mismo. Esta información se compondrá de los siguientes estados:

- 1. Estado de deudores no presupuestarios.
- 2. Estado de acreedores no presupuestarios.
- 3. Estado de partidas pendientes de aplicación.

- a) Cobros pendientes de aplicación.
- b) Pagos pendientes de aplicación.

#### **OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA**

#### 1. ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

CUENTA	CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
	CODIGO	DESCRIPCION						
TOTAL CUE	NTA							
TOTAL CUE	TOTAL CUENTA							
TOTAL	TOTAL							

#### 2. ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

CUENTA	CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
	CODIGO DESCRIPCION							
TOTAL CUE	TOTAL CUENTA							
TOTAL CUE	TOTAL CUENTA							
TOTAL								

# 3. ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN

CUENTA	CONCEPTO		COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	COBROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	COBROS APLICADOS EN EL EJERCICIO	COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE
	CODIGO	DESCRIPCION						
TOTAL CUE	NTA							
TOTAL CUE	TOTAL CUENTA							
TOTAL								

#### 3. ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN B) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

CUENTA	CONCEPTO		PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	PAGOS APLICADOS EN EL EJERCICIO	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DE DICIEMBRE
	CODIGO	DESCRIPCION						
TOTAL CUE	NTA							
TOTAL CUE	TOTAL CUENTA							
TOTAL								

El Marco conceptual, además de los conceptos de gasto e ingreso, entre otros, incorpora la definición de cobros y pagos. Según esta, cobros y pagos son aquellos elementos relacionados con los movimientos de tesorería que tendrán su reflejo en el estado de flujos de efectivo. Éste, informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes agrupados por tipos de actividades, así:

a) Cobros: Son los flujos de entrada de efectivo y suponen un aumento de la tesorería de la entidad.

b) Pagos: Son los flujos de salida de efectivo y suponen una disminución de la tesorería de la entidad.

Al margen de lo anterior, existen otros movimientos de la tesorería que no tendrán reflejo en el estado de flujos de efectivo. Estos son los movimientos internos, que pasamos a desarrollar a continuación.

#### Movimientos internos de tesorería.

# ¿Qué significan y como se lleva a cabo la contabilización de los movimientos internos de tesorería?

Entendemos por movimientos internos de tesorería, aquellos traslados de fondos entre distintas cuentas de tesorería de la entidad sujeto de la contabilidad. El PGCPAL habilita, con carácter opcional, la cuenta 556. "Movimientos internos de tesorería".

Esta cuenta es de uso optativo, y en caso de su utilización, y que al finalizar el ejercicio presentara saldo, éste figurará en el activo corriente del balance en el epígrafe VII. "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes".

Con carácter general, su movimiento es el siguiente:

Cuando se produzca una salida de fondos de tesorería, se realizará un abono en la correspondiente cuenta del subgrupo 57. "Efectivo y activos líquidos equivalentes", con cargo a la cuenta 556:

Debe	Cta.	Concepto		Haber
	556	Movimientos internos de tesorería		
		a		
		Efectivo y activos líquidos equivalentes	57X	

Cuando se produzca una entrada de fondos, se realizará un cargo en la cuenta de destino de los mismos, con abono a la cuenta 556:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes		
		a		
		Movimientos internos de tesorería	556	

Como dijimos anteriormente, el uso la cuenta 556 es optativo. Así, en caso de que la entidad pública no la utilizase, cargará directamente la cuenta representativa de la tesorería que recibe los fondos y abonará la cuenta representativa de la tesorería que entrega los mismos.

#### Cobros y pagos: materiales y virtuales

# ¿Cuál es la diferencia entre cobros y pagos materiales y virtuales?

Los cobros y pagos materiales son aquellos en los que se producen una entrada o salida real o efectiva de tesorería en la entidad local. Por su parte, los virtuales o en formalización son aquellos en los que no existe un movimiento real de dinero sino una compensación entre débitos y créditos.

# ¿Cómo se registran contablemente los cobros y pagos materiales?

El asiento tipo general para contabilizar los cobros materiales realizados, es el siguiente:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	570	Caja operativa		
	571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas		
		operativas		
	573	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas		
		restringidas de recaudación		
		a		
		Cuenta de abono	XXX	

En función de la naturaleza de la operación, y en concreto, según su origen esté en una operación de carácter presupuestario o no presupuestario, corresponderá una cuenta de abono:

- Cobro presupuestario: la cuenta de abono pertenecerá al subgrupo 43. "Deudores presupuestarios".
- Cobro no presupuestario: la cuenta de abono será la que corresponda dependiendo de si:
  - Nace un acreedor no presupuestario
  - Provenga de la cancelación de un deudor no presupuestario.

Como ejemplo de una operación no presupuestaria, podemos señalar el depósito de una fianza (nacimiento de un acreedor) o la devolución de una fianza constituida (cancelación de un deudor). Este ejemplo lo retomaremos posteriormente en este mismo capítulo.

El asiento tipo general para contabilizar los pagos materiales realizados, es el siguiente:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	XXX	Cuenta de cargo		
		a		
		Caja operativa	570	
		Bancos e instituciones de crédito. Cuentas	571	
		operativas		
		Caja restringida	574	
		Bancos e instituciones de crédito. Cuentas	575	
		restringidas de pagos		

En función de la naturaleza de la operación, y en concreto, según su origen esté en una operación de carácter presupuestario o no presupuestario, corresponderá una cuenta de cargo:

- Pago presupuestario: la cuenta de cargo pertenecerá al subgrupo 40. "Acreedores presupuestarios".
- Pago no presupuestario: la cuenta de cargo será la que corresponda dependiendo de si:
  - Nace un deudor no presupuestario
  - Provenga de la cancelación de un acreedor no presupuestario.

#### ¿Cómo se registran contablemente los cobros y pagos virtuales?

El PGCPAL prevé la utilización voluntaria de la cuenta 557. "Formalización", para la contabilización de los cobros y pagos virtuales. Esta cuenta recogerá aquellos cobros y pagos que se compensan sin existir movimiento real de efectivo. En el anterior PGCPAL se encontraba en el subgrupo 57.

Si la entidad optase por la utilización de la cuenta 557, debe reflejarse separadamente la operación de cobro y la operación de pago. El registro mediante partida doble será el siguiente:

#### Por el cobro:

Debe	Cta.		Concepto			
	557	Formalización				
			a			
				Cuenta de abono	XXX	

# Por el pago:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	XXX	Cuenta de cargo		
		a		
		Formaliza	ción 557	

Las cuentas de cargo y de abono serán las que correspondan según la naturaleza de la operación, presupuestaria o no presupuestaria, tal y como comentamos anteriormente. Al producirse simultáneamente un cobro y un pago para que tenga lugar la compensación, el saldo de la cuenta 557 debe de ser siempre cero.

Si la entidad opta por la no utilización de la cuenta 557, se procedería a registrar la compensación mediante el cargo y el abono directamente en las cuentas implicadas en la operación.

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	XXX	Cuenta deudora o acreedora		
		(que se paga)		
		a		
		Cuenta deudora o acreedora	XXX	
		(que se cobra)		

# Ejemplo nº 1:

Determinado Ayuntamiento "A" tiene una deuda contraía con la empresa "ALFA", como consecuencia de diversos suministros de material de oficina por importe de 5.000,00 euros. Asimismo, dicha ALFA adeuda al Municipio 6.000,00 euros por recibos del IBI de diversos inmuebles que posee la empresa en el municipio. ALFA solicita la compensación de sus créditos al Ayuntamiento, siendo concedida por este. El 2 de noviembre del año x la empresa formaliza la compensación y procede a abonar la

diferencia a través de la cuenta operativa que el Ayuntamiento tiene abierta en el Banco "B".

**SE PIDE** contabilizar la operación de compensación y cobro en los libros del Ayuntamiento "A".

#### Solución propuesta:

Sólo vamos a registrar la operación de compensación, por lo que se suponen efectuadas y registradas las operaciones relativas al reconocimiento de la obligación y del derecho de cobro por parte del Ayuntamiento.

#### Por el pago virtual:

	02 de noviembre de x					
Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber		
5.000,00	4000	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente. Operaciones de gestión a				
		Formalización	557	5.000,00		

#### Por el cobro virtual y material:

	02 de noviembre de x					
Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber		
5.000,00	557	Formalización				
1.000,00	571	Bancos e instituciones de crédito.				
		Cuentas operativas				
		a				
		Deudores por derechos reconocidos.	4300			
		Presupuesto de ingresos corriente.		5.000,00		
		Operaciones de gestión				

# Cobros y pagos pendientes de aplicación

# ¿Qué significa y como se registran los cobros y pagos pendientes de aplicación?.

En ocasiones, determinadas entradas y salidas de tesorería en la entidad local no se aplicadas directamente a la cuenta representativa del derecho o de la obligación a la que hacen referencia. En estos casos, se realiza una aplicación provisional transitoria para, con posterioridad, llevar a cabo la aplicación definitiva, o lo que es igual, la cancelación del derecho o la obligación.

# Aplicación de cobros

La entidad recibe fondos mediante su ingreso en caja o banco. Para los ingresos en banco debemos distinguir entre ingresos en las cuentas operativas o en las cuentas restringidas. En cualquier caso, estamos ante tres formas distintas de aplicación, directa, diferida y anticipada. Pasamos a desarrollar cada una de ellas:

 Aplicación directa: La entidad dispone al mismo tiempo de la información acerca del cobro y el origen del mismo. En este caso se puede contabilizar la entrada de tesorería y la contrapartida correspondiente a la misma, en función de la naturaleza de la operación.

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes		
		a		
		Cuenta de abono	XXX	

2. Aplicación diferida: En este caso puede deberse a un trámite previo a la aplicación provisional o bien, porque desconocemos si su origen es presupuestario o no presupuestario.

En el primer supuesto, cuando disponemos de información sobre una entrada de tesorería, y no son aplicables a sus conceptos definitivos por ser una aplicación provisional requiriendo de un trámite previo para su posterior aplicación definitiva, el PGCPAL habilita la cuenta 554. "Cobros pendientes de aplicación". EL movimiento de la cuenta 554 es el siguiente:

Por la realización de los cobros:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes		
		a		
		Cobros pendientes de aplicación	554	

En un momento posterior cuando se realiza la aplicación definitiva:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	554	Cobros pendientes de aplicación		
		a		
		Cuenta de abono	XXX	

La cuenta de abono será aquella que le corresponda en función de la naturaleza de la operación.

Posteriormente analizaremos el funcionamiento de la cuenta 554, cuando la utilicemos en la problemática relativa a la gestión de cobro encomendada a otras entidades públicas o privadas.

En el segundo supuesto, cuando estemos ante cobros de los cuales desconocemos su origen y si son presupuestarios o no presupuestarios y, como norma general, aquellos que no puedan aplicarse definitivamente por causas no contempladas en cuentas específicas, se utilizará la cuenta 559. "Otras partidas pendientes de aplicación".

Por los cobros, cuya aplicación definitiva se desconoce:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes		
	554	Cobros pendientes de aplicación		
		a		
		Otras partidas pendientes de aplicación	559	

En un momento posterior cuando se conozca la información relativa a los conceptos a los que corresponde el cobro, se realiza la aplicación definitiva:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	559	Otras partidas pendientes de aplicación		
		a		
		Cuenta de abono	XXX	

3. Aplicación anticipada: En este caso disponemos de información sobre el origen de unos cobros que aún no han supuesto entradas en la tesorería de la entidad sujeto de la contabilidad. Esta situación se producirá en aquellas ocasiones en las que existen entidades que colaboran en la gestión de la tesorería de la entidad, prestando un servicio de caja. El efectivo ingresado en las mismas constituye una deuda a favor de la entidad que se contabilizará a través de una cuenta 442. "Deudores por servicio de recaudación".

Según indica el PGCPAL, la cuenta 442. "Deudores por servicio de recaudación", recoge, antes de que se efectúe la entrega de los respectivos importes, los créditos a

favor de la entidad por cantidades correspondientes a recursos que deban ser registrados en su contabilidad y cuya recaudación se hubiese realizado por otras entidades públicas o privadas que tuviesen encomendada la gestión de cobro.

#### La cuenta 442 funciona a través de divisionarias:

- La subcuenta 4420. "Entes públicos deudores por recursos recaudados" sólo se utilizará en entidades que sean titulares de recursos cuya administración esté encomendada a otro ente público, siempre que este último suministre a la entidad titular de los recursos la información necesaria para que todas las operaciones derivadas de la gestión de dichos recursos sean debidamente registradas en su contabilidad e incorporadas a su presupuesto.
- La subcuenta 4429. "Otros deudores por servicio de recaudación" cuando la contabilización de dichos ingresos sea anterior a la recepción material de los fondos correspondientes a los mismos.

Así, por el nacimiento del crédito a favor de la entidad como consecuencia de cobros realizados en otro ente público que administre y gestione recursos de la misma se realizará:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	4420	Deudores por servicio de recaudación.		
		Entes públicos deudores por recursos recaudados		
		a	XXX	
		Cuenta de abono		

La cuenta de abono será la que corresponda según la naturaleza de los recursos recaudados por el ente público gestor.

Cuando tengan lugar los ingresos por parte del ente público gestor de los recursos, como consecuencia de la gestión recaudatoria realizada, se dará de baja la cuenta 4420, y se producirá la entrada de tesorería.

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes		
		a		
		Deudores por servicio de recaudación.		
		Entes públicos deudores por recursos	4420	
		recaudados		

En el caso de que la entidad gestora hubiese efectuado entregas a cuenta, por la liquidación definitiva se cargará la cuenta 5500. "Cuentas corrientes no bancarias con entes público, por administración de recursos."

La cuenta 4429. "Otros deudores por servicio de recaudación", tiene un funcionamiento similar:

- Al recibir la información sobre la realización del ingreso y su origen:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	4429	Deudores por servicio de recaudación.		
		Otros deudores por servicio de recaudación		
		a	XXX	
		Cuenta de abono		

- Cuando se produce la recepción material de los fondos:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes		
		a		
		Deudores por servicio de recaudación.	4429	
		Otros deudores por servicio de		
		recaudación		

Se utilizará la cuenta de tesorería que corresponda en cada caso.

En ambos casos, cuando se produzca el nacimiento del derecho de cobro a favor de la entidad titular del recurso se podrá utilizar una aplicación provisional recogida en la cuenta 544. "Cobros pendientes de aplicación", siempre que sea procedente de acuerdo con los procedimientos de aplicación de ingresos utilizados.

#### Aplicación de pagos

En el caso de los pagos cabe distinguir dos tipos en función del momento de su aplicación, directa y diferida. A continuación, desarrollamos ambos:

 Aplicación directa: esta es la habitual, disponemos al mismo tiempo de información sobre el pago y el origen del mismo. Por tanto, podremos contabilizar la salida de tesorería en su cuenta correspondiente y la contrapartida que corresponde a dicha salida, en función de la naturaleza de la operación.

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	XXX	Cuenta de cargo		
		a		
		Efectivo y activos líquidos equivalentes	57X	

- 2. Aplicación diferida: disponemos de información sobre una salida de tesorería, pero de forma excepcional, se desconoce el motivo de la misma, y como norma general se aplicará en aquellos casos en los que no pueden aplicarse definitivamente. Por tanto, se registra el pago y se realiza una aplicación de forma provisional, utilizando la cuenta 555. "Pagos pendientes de aplicación".
- Cuando se produce el pago:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	555	Pagos pendientes de aplicación		
		a		
		Efectivo y activos líquidos equivalentes	57X	

- En un momento posterior, cuando se conozca la información relativa a los conceptos a los que corresponde el pago, se realiza la aplicación definitiva:

Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
	XXX	Cuenta de cargo		
		a		
		Pagos pendientes de aplicación	555	

La cuenta de cargo será aquella que le corresponda en función de la naturaleza de la operación.

# Ejemplo nº 2

Una entidad que presta el servicio de caja a la Entidad Pública "BETA", ha informado el 7 de julio del año x, que se han efectuado ingresos procedentes de autoliquidaciones de impuestos directos (Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica) por importe de 7.000,00 €.

SE PIDE contabilizar la operación anterior en los libros de la Entidad Pública "BETA".

# Solución propuesta:

La Entidad Pública "BETA" conoce la información sobre el origen de unos cobros que aún no han supuesto entrada en la tesorería:

7 de julio de X				
Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
7.000,00	4420	Deudores por servicio de recaudación. Entes públicos deudores por recursos recaudados.  a Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente. Operaciones de gestión.	4300	7.000,00
7.000,00	4300	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente. Operaciones de gestión.  a Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica	725	7.000,00

# Ejemplo nº 3

La Entidad Pública "SIGMA" tiene establecido como procedimiento de aplicación de cobros, la aplicación diferida. A finales del mes de febrero se han ingresado en la cuenta operativa de la entidad 6.000,00 €, a los cuáles se les ha dado la oportuna aplicación provisional. En el mes de abril se conoce que los ingresos obedecen a los siguientes conceptos:

3.800,00 € por liquidaciones efectuadas en el presente ejercicio, obedeciendo el resto a autoliquidaciones por tasas por prestación de servicios.

**SE PIDE** contabilizar las operaciones realizadas por la Entidad Pública "SIGMA" durante los meses de febrero y abril.

#### Solución propuesta:

Por la entrada de tesorería en la cuenta operativa de la Entidad Pública "SIGMA" y su aplicación provisional:

Febrero de x				
Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
6.000,00	571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas		
		a		
		Cobros pendientes de aplicación	554	6.000,00

Con posterioridad, por la aplicación definitiva de los cobros, y teniendo en consideración que previamente se habían reconocido derechos como consecuencia de las liquidaciones practicadas durante el ejercicio:

Abril de x				
Debe	Cta.	Concepto	Cta.	Haber
6.000,00	554	Cobros pendientes de aplicación		
		a		
		Deudores por derechos reconocidos.	4300	6.000,00
		Presupuesto de ingresos corriente.		
		Operaciones de gestión.		
2.200,00	4300	Deudores por derechos reconocidos.		
		Presupuesto de ingresos corriente.		
		Operaciones de gestión.		
		a	740	2.200,00
		Tasas por prestación de servicios		

#### Resumen.

En esta unidad didáctica hemos comenzado identificando el concepto de tesorería y su composición. Posteriormente, distinguimos entre aquellas cuentas que recogen las disponibilidades líquidas, ya sea caja operativa o restringida, y los saldos a favor de la entidad existentes en bancos e instituciones de crédito (cuentas operativas, cuentas restringidas de recaudación y cuentas restringidas de pagos) e Inversiones financieras de gran liquidez.

Asimismo, hemos analizado el tratamiento contable y registro de algunas de las operaciones de tesorería, como son:

- Movimientos internos de tesorería: Es decir, traslados de fondos entre distintas cuentas de tesorería de la entidad sujeto de la contabilidad.
- Cobros y pagos materiales: Es decir, aquellos en los que se produce una entrada o salida real o efectiva de tesorería.
- Cobros y pagos virtuales o en formalización: Es decir, donde no existe un movimiento real de dinero sino una compensación entre débitos y créditos.

 Por último, aquellas entradas y salidas de tesorería de la entidad local que no son aplicadas directamente a la cuenta representativa del derecho o de la obligación a la que hacen referencia. En este caso se realiza una aplicación provisional transitoria para, con posterioridad, llevar a cabo la aplicación definitiva, o lo que es igual, la cancelación del derecho o la obligación.